

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

GBV/RAS/LOM/AAV

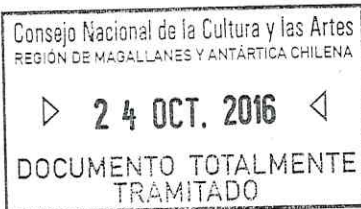
**DECLARA INADMISIBILIDAD DE
POSTULACIONES QUE INDICA EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL
PROGRAMA DE APOYO A LOS
PROYECTOS DE COMISIONES FÍLMICAS
REGIONALES, PARA LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

0 0 0 6 3 2

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUNTA ARENAS,

2 4 OCT 2016



VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 176 de 2011 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 462 de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 582 de 2016, ambas de esta Dirección Regional, que aprueba bases de convocatoria del Programa de Apoyo a los Proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales para la Región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y las postulaciones presentadas en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo a los Proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales para la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual señala que el Estado de Chile promueve, fomenta y apoya la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, exceptuándose aquellos productos y procesos audiovisuales cuyo contenido o particular tratamiento sirvan a objetivos publicitarios.

Que esta Ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional. Con cargo a este fondo se financiarán, entre otras actividades, planes, programas y proyectos de producción e implementación de equipamiento para el desarrollo audiovisual, y de investigación y capacitación para el desarrollo audiovisual. Una proporción de los recursos deberá destinarse a regiones distintas de la Metropolitana y asignarse mediante concurso público.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el Fondo de Fomento Audiovisual cuenta con una oficina especializada denominada Comisión Fílmica de Chile o Film Comisión Chile, que tiene por objeto posicionar a Chile como país competitivo para rodajes internacionales y el desarrollo de la industria audiovisual nacional, a través de la promoción de Chile y sus regiones como lugares privilegiados

para filmar producciones audiovisuales, requiriendo fortalecer este trabajo en las regiones.

Que estando dentro de sus funciones y ámbito de competencia, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha llamado a participar de la convocatoria del Programa de Apoyo a los Proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales, para la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyas bases de concurso fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 462 del 24 de agosto de 2016, ampliándose el plazo de recepción de las postulaciones mediante Resolución Exenta Nº 582 del 30 de septiembre de 2016, ambas de esta Dirección Regional.

Que según los numerales 3 y 4 del capítulo II de las bases de convocatoria, la Dirección Regional procederá a examinar las postulaciones, declarando inadmisibles aquellas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en la presente convocatoria.

Que del referido examen, consta que de los documentos enviados al correo electrónico señalado en las bases de la convocatoria, el postulante LEONARDO ALFONSO NAVARRO BAERISWYL no acompañó el plan de trabajo, elaborado conforme a los contenidos y actividades señalados en el Anexo I, siendo este un antecedente obligatorio según lo requerido en el mencionado Capítulo II de las bases de convocatoria.

Que asimismo, consta que el postulante FILMINCHILE ONG registra domicilio en la ciudad de Valdivia señalando tener una sucursal en la región, en circunstancias que las bases de convocatoria exigen domicilio en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo con el numeral 3 del capítulo I. Además no acompañó todos los Curriculum de su equipo de trabajo, faltando el de don Samuel León, a quien se le asignó el rol de experto en cinematografía, de acuerdo con los antecedentes obligatorios exigidos en el capítulo II.

Que siendo éstos requisitos objetivos para la admisibilidad de la postulación, su omisión por parte de los postulantes no permite que puedan ser evaluados por la Comisión de Evaluación y Selección, y por consiguiente resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de tales proyectos, por lo tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo a los Proyectos de Comisiones Fílmicas Regionales, para la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por infracción a las bases de convocatoria, conforme lo reseñado en los considerandos del presente acto administrativo, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
LEONARDO ALFONSO NAVARRO BAERISWYL	COMISIÓN FÍLMICA DE MAGALLANES - FILMAGALLANES	POSTULANTE NO PRESENTA PLAN DE TRABAJO, CONFORME A LOS CONTENIDOS Y ACTIVIDADES DEL ANEXO I DE LAS BASES DE CONVOCATORIA
FILMINCHILE ONG	PATAGONIA Y ANTÁRTICA FILMCOMISSION	POSTULANTE REGISTRA DOMICILIO FUERA DE LA REGIÓN Y NO PRESENTA CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO; FALTA CURRICULUM DE SAMUEL LEÓN

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo anterior, vía carta certificada dirigida a los domicilios indicados en sus fichas de postulación, la que deberá contener una copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo 1º, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley Nº 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, una vez totalmente tramitada la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la Sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", con la tipología "Declara inadmisibles", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR GONZALO BASCUNÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución

- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- Digitadora de Transparencia activa, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Oficina Comisión Fílmica de Chile, CNCA
- Postulantes individualizados en artículo 1º